

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete al trece de marzo de dos mil dieciocho, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado Juan Carlos Carranza Leija, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas con cinco minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular de la dependencia los licenciados: Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Laura Verónica Armendáriz Martínez, Juan Carlos Mancha Martínez, Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez, Jessica Janett Escobar Muñoz, Héctor Miguel Cantú Piña; asimismo, del personal administrativo se encuentran Claudia Lizbeth Varela García, Abigail Yackeline Garza Carrillo, Priscila Lizett Olivares Osuna, Laura Rebeca Falcón García y Francisco Fuentes Flores.

No se encuentran presentes Gloria Estela Martínez Sandoval y Guadalupe Castillo Reyes, porque se les otorgó su jubilación, en su lugar fueron designadas Priscila Lizett Olivares Osuna y Laura Rebeca Falcón García, respectivamente.

En cuanto a Jessica Janett Escobar Muñoz, quien se desempeña como actuario provisionalmente, cubre su plaza administrativa Abigail Yackeline Garza Carrillo.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

	Civil	Mercantil
Total de audiencias programadas al día trece de marzo 2018:	344 (214)	(130)
De la visita anterior:	92	
Durante la visita:	252	
Total de audiencias desahogadas	134	
Total de audiencias diferidas	210	
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	79 (52)	Civil Mercantil (27)

La última audiencia programada es para las diez horas del veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dentro del expediente 858/2017. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 90, última, obra un auto de fecha trece de marzo del año en curso, en el que se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia previa de conciliación y depuración.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada, era para las once horas del seis de noviembre del dos mil diecisiete, dentro del expediente 667/2017. Se trajo el expediente el cual se tuvo a la vista, y se constató que, a foja 23, obra constancia de inasistencia de las partes, de fecha indicada. El expediente consta de 52 fojas.

Se programan de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constato que se encuentran publicadas las audiencias programadas.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarias taquimecanógrafas
01 Auxiliar administrativo

Las funciones que desempeñan cada uno de ellos, son las descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 2109/2017 de trece de noviembre de dos mil diecisiete mediante el cual se le concede licencia para ausentarse de sus labores el día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete y, acuerdo que recae al mismo; Obra circular 21/2017 de seis de diciembre del dos mil diecisiete, mediante la cual se le autoriza para ausentarse de sus labores el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, acuerdo que recae al mismo; obra agregado Circular 2/2018 de veinticinco de enero del dos mil dieciocho, mediante el cual se le concede licencia para ausentarse de sus labores el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho y, acuerdo que recae al mismo; Oficio de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se hace invitación para participar en el Tercer y Cuarto Módulos de la capacitación de Oralidad Mercantil organizado por la COFEMER, y acuerdo que recae al mismo; Oficio de fecha uno de marzo del dos mil dieciocho suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se invita para participar en el Quinto Encuentro Estatal de Juzgadores y, acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 218 fojas.

Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 2109/2017 de trece de noviembre de dos mil diecisiete mediante el cual se le concede licencia al titular de este juzgado para ausentarse de sus labores el día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, debiendo actuar por ministerio de ley, acuerdo que recae al mismo; Circular 2/2018 de veinticinco de enero del dos mil dieciocho, mediante el cual se le concede licencia al titular de este juzgado para ausentarse de sus labores el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 200 fojas.

Licenciada Laura Verónica Armendáriz Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 72 fojas.

Licenciada Jessica Janett Escobar Muñoz. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita obra agregado copia de su gafete como Actuaría adscrita a este juzgado. El expediente consta de 47 fojas.

Licenciado Héctor Miguel Cantú Piña. Actuario.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 41 fojas.

Claudia Lizbeth Varela García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado un oficio L.C.G.S. 249/2017 signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial autorizándose permiso con goce de sueldo y auto que recae al mismo; orden de traslado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la cual se hace constar que el hijo de la trabajadora será trasladado el día ocho de febrero del año en curso al Hospital Regional de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y auto que le recae al mismo. El expediente consta de 76 fojas.

Laura Rebeca Falcón García. Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia de Oficio Número 133/2018 dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial, carta pasante expedida por la Universidad Vizcaya que la acredita como Licenciada en Derecho, acta de nacimiento, currículum vitae, clave única de registro de población. El expediente consta de 05 fojas.

Priscila Lizett Olivares Osuna. Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente se integra con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, credencial para votar, clave única de registro de población, cedula de identificación fiscal, asignación de número de seguro social, recibo de simas, historial académico del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 36, carta pasante expedida por el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 36. y carta pasante expedida por la Universidad Vizcaya de las Américas que la acredita como Licenciada en Derecho. El expediente consta de 13 fojas.

Abigail Yackeline Garza Carrillo. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Francisco Fuentes Flores. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

En relación a este apartado, se dio fe de las buenas condiciones que ocupa el local de este juzgado.

Por cuanto a las condiciones de limpieza, así como al funcionamiento del sistema de cómputo, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no presentaron fallas.

En uso de la voz el titular del juzgado vuelve a insistir como quedó asentado en el acta de visita anterior: que de no haber inconveniente alguno solicito se reponga el mobiliario dañado como lo son sillas con el tapiz dañado, sin descansa-brazos, sillas secretariales que funcionan incorrectamente, escritorios curvados y en mal estado, archiveros y libreros; asimismo solicito se realice mantenimiento necesario en las instalaciones del juzgado como lo serían pintura, reparación de equipo de computo, área de baños, substitución de lámparas, repuesto de chapas y cerraduras de algunas puertas, revisión y mantenimiento de los aires acondicionados, así como la aplicación de impermeabilizante que en temporada de lluvias ha traído como consecuencia el encharcamiento de algunas aéreas, provocando humedad en expedientes y mobiliario de oficina.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que debe revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta y de los vales oficiales.

Lectura		Total Copias	Número de copias		Importe ventas
Inicio	Final		Con/Vale	Vendidas	Vendidas
55730	100824	45,094	21,491	23,603	\$22,044.50
Mes	Período		Quincena		Fecha Deposito
Septiembre	15 al 30 sept.		Segunda		13 marzo 2018
Octubre	1 al 15 oct.		Primera		13 marzo 2018
	16 al 31 oct.		Segunda		13 marzo 2018
Noviembre	1 al 15 nov.		Primera		13 marzo 2018
	16 al 30 nov.		Segunda		13 marzo 2018
Diciembre	1 al 14 dic.		Primera		13 marzo 2018
	15 al 31 dic.		Segunda		13 marzo 2018

Enero	8 junio a 15 enero	Primera	13 marzo 2018
	16 al 31 enero	Segunda	13 marzo 2018
Febrero	1 a 15 febrero	Primera	13 marzo 2018
	16 al 28 febrero	Segunda	13 marzo 2018

6. Orden de expedientes

En relación a este punto, se observó que en el área de archivo se encuentran ordenados los juicios con base al número progresivo de cada expediente, con independencia del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

Se hace la observación de que, el privado en el que se desarrollan las audiencias, se encuentra habilitado para archivar los expedientes de los procedimientos de suspensión de pagos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **se verificó la ubicación de expedientes y se advirtió que no encuentra publicada aquellos expedientes que son remitidos al archivo.**

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro se registran la totalidad de los folios que incluye escritos iniciales y medios de auxilio judicial, ello para llevar el control y continuidad en el libro de registro, y en los que no corresponden a escritos iniciales se identifican como exhorto o despacho, en su caso.

En el periodo que comprende la visita, **se encuentran registrados setecientos treinta y cinco asuntos recibidos.**

El último asiento de expediente registrado corresponde al folio 379, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en

contra de (*****), recibido el día trece del mes de marzo del año en curso. Se trajo a la vista la demanda con su respectivo acuse de la Oficialía de Partes, recibida el día trece de marzo de 2018, pendiente de radicar, coincidiendo con lo plasmado en el libro, (página 128).

El último asiento de expediente **radicado** corresponde al 272/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Se solicitó el expediente, y se constató que, a foja 8, obra un auto de radicación de fecha trece de marzo del 2018 de los corrientes, coincidiendo con los datos asentados en el libro, (página 126).

A la fecha, se advierte que trece demandas se encuentran registradas y pendientes de radicar, correspondiendo a los folios números 354, 355, 364, 367, 369, 370, 371, 372, 373, 376, 377, 378, y 379 todas dentro del plazo legal, la más antigua recibida el día nueve de marzo del año en curso, relacionada con el folio 354.

Por cuanto a la suspensión de pagos que se tramita en este juzgado, en el período que abarca esta inspección, no se radicó ninguna demanda de reconocimiento.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se **registraron diez valores**, todos certificados de depósito.

El registro de fecha más reciente se encuentra en la página 66, y corresponde al número interno 5, relacionado con el expediente 471/2016, del Juicio Ejecutivo Mercantil, el cual corresponde a un certificado de depósito X124000440, por la cantidad de \$1,005.23 (Un Mil Cinco Pesos 23/100 M.N.) en el que aparece como consignante (*****). Se trajo a la vista el expediente, el que es relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), el cual consta de 116 fojas, en esta última, obra agregado un auto de fecha doce de marzo del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito mencionado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que durante el período de la presente visita, se da fe que se encuentran debidamente ordenados los certificados de depósito en el legajo respectivo, sin que se detectara la falta de ninguno de los valores registrados en el libro, dándose fe de que los mismos se encontraron debidamente ordenados y en su parte superior contiene el folio de control interno que se asignó en el libro respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que se revisa, aparecen anotados **ciento dos** medios de auxilio judicial, de ellos veintitrés despachos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al folio 380, con número de origen 18/2018 recibido el día trece de marzo del año en curso remitido por el Juez Primero de de Primera Instancia en Materia Penal de Saltillo, Coahuila. Se trajo a la vista el folio 380, en el cual obra el Oficio 296/2018 dirigido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, pendiente de diligenciar (página 43).

En el período de la visita, fueron devueltos cuarenta exhortos, de los cuales, treinta y tres fueron diligenciados y siete sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y dos** medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos veintisiete de materia civil y cinco mercantil.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 12/2018, relacionado con el expediente 00215/2007, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fecha de acuerdo del día ocho de marzo del dos mil dieciocho y enviado el día ocho de marzo del mismo año, a fin de que ordene diligencia de requerimiento (página 165). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), y a foja 225, obra el auto de fecha ocho de marzo del año en curso, en el que se ordena remitir el exhorto a la autoridad mencionada con el objeto de que ordene diligencia de requerimiento, y a foja 225 y 226, obra el exhorto y el oficio correspondiente. El expediente consta de 233 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto diecisiete exhortos, diez diligenciados y siete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

En el periodo que comprende esta visita, se registraron cien asuntos citados para sentencia, sin embargo, del análisis del libro se advierte que los expedientes 735/2017 que obra registrado a página 80 y el 1274/2012 que obra a página 83, se registraron por error, por lo que se citaron para sentencia **noventa y ocho asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 941/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día trece de marzo de este año y pendiente de resolver, página 84. Se trajo a la vista el expediente que consta de 28 fojas, y en la última obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se cita para definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, se advierte que se pronunciaron **noventa y dos** sentencias definitivas.

La última sentencia pronunciada corresponde al expediente 641/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), citado el veintisiete de febrero de este año y resuelto el doce de marzo del año en curso, página 82. Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 22 fojas y se constató que, de la foja 18 a la 22, obran agregados el auto en el que se cita y se pronuncia la resolución definitiva, ambos de las fechas mencionadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se pronunciaron fuera del término legal las resoluciones que se describen a continuación:

Expediente	Citado	Pronunciado
321/2016	26/09/2017	18/10/2017

635/2015	28/09/2017	20/10/2017
621/2017	12/01/2018	07/02/2018
1337/2017	12/01/2018	30/01/2018

A la fecha se encuentran pendientes de dictar sentencia definitiva diez asuntos dentro del término legal, siendo los que a continuación se describen:

Expediente	Juicio	citación
1. 984/2017	Suc. Testamentario	23-02-18
2. 782/2013	Ordinario Civil	27-02-18
3. 626/2017	Ejecutivo Mercantil	06-03-18
4. 506/2017	Ejecutivo Mercantil	07-03-18
5. 120/2016	Suc. Intestamentario	07-03-18
6. 4/2018	Ejecutivo Mercantil	07-03-18
7. 109/2016	Ejecutivo Mercantil	09-03-18
8. 84/2017	Ejecutivo Mercantil	13-03-18
9. 530/2017	Ejecutivo Mercantil	13-03-18
10. 941/2017	Ejecutivo Mercantil	13-03-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	100
Anotados por error	02
Pendientes de la visita anterior	03
Sentencias pronunciadas en el período	92
Pendientes de resolución definitiva	10

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

En el periodo que comprende la visita se registraron **cuarenta y seis asuntos citados para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 1274/2012, relativo al Juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado para sentencia interlocutoria el siete de marzo del año en curso y se encuentra pendiente de resolver, foja 70 frente. Se trajo a la vista el expediente que consta de 792 fojas, y en la foja 792, obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se cita para pronunciar resolución definitiva, **siendo resolución interlocutoria**, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se dejó sin efecto la citación en el expediente siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha de Devolución citación	de Devolución	Motivo
450/2015	Sucesorio Intestamentario	09-11-2017	10-06-2017	Se decretó la caducidad del incidente de impugnación de documentos

En el período, se advierte que se pronunciaron **cuarenta y cuatro sentencias interlocutorias.**

La resolución más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 127/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día cinco de marzo del presente año y dictada el doce del mismo mes y año, foja 70 frente. Se trajo a la vista el citado expediente que consta de 72 fojas, y de la foja 70 a la 72, obran agregados el auto en el que se cita y la resolución interlocutoria de las fechas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, las sentencias interlocutorias se pronunciaron dentro del término legal.

A la fecha se encuentra pendiente de dictar la resolución interlocutoria en el expediente 1274/2012 relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día siete de marzo del año en curso y pendiente de pronunciar, foja 70 frente.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	46
Se dejó sin efecto la citación	01
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	44
Pendientes de pronunciar	01



5. Libro de inventario de bienes.

El titular informó que se dejó de llevar un legajo en el que se registraba el mobiliario o equipo que se enviaba por la Dirección de Recursos Materiales y/o por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, porque a finales del año dos mil dieciséis se presentaron personas de la Oficialía Mayor para efecto de contabilizar digitalmente el mobiliario con que cuenta este juzgado sin embargo, a la fecha no se ha facilitado referencia del inventario levantado en esa fecha, por ello, giró las instrucciones de habilitar nuevamente un legajo de bienes asignados al juzgado, porque recibió una cámara de video Fullhid marca RCA y un triplex marca Solidex en vía económica.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 1452/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, admitido el veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, resuelto el ocho de febrero del año en curso, confirmando la resolución (foja 150).

Sin que se encuentren pendientes de remisión a la Sala Colegiada Civil.

Durante el período que comprende ésta visita la Sala Colegiada Civil ha resuelto **cuatro** recursos de apelación, en el cual, dos confirman, uno revoca y uno modificado la resolución de primera instancia

b).Tribunal Distrital.

Respecto a los medios de impugnación interpuestos que son competencia del **Tercer Tribunal Distrital**, en el período se registraron **seis asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 1426/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, admitida la apelación el siete de noviembre del dos mil diecisiete (página 136).

En la columna de observaciones refiere que el **expediente se remitió por excusa al Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial en fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete. En el mismo expediente en excusa se encuentran tres recursos admitidos de fechas veinticuatro y veintisiete de octubre, siete de noviembre del año próximo pasado según a foja 136.**

A la fecha, pendiente de remitir se encuentra el expediente 456/2017, con fecha de admisión primero de noviembre del dos mil diecisiete, por lo que, se

recomienda al titular que sin mayor dilación sea remitido a la alzada para la sustanciación del recurso.

Durante el período que comprende esta visita, el Tribunal Distrital resolvió seis recursos de apelación, en dos se confirma, dos desecha y dos revoca la resolución impugnada.

c). Queja.

En el período que comprende la presente visita, no se registró recurso de queja alguno (foja 146).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **diecisiete asuntos.**

El último registro corresponde al Amparo 69/2018-V, relacionado con el expediente 305/2013 que, ante el Juzgado Cuarto de Distrito aparece como quejoso (*****), remitido a esta autoridad, con fecha del acto reclamado del día treinta de enero del dos mil dieciocho, enviándose informe previo y justificado en fecha veintisiete y veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, respectivamente (foja 47). Se trajo el cuadernillo relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 31 fojas, en la 23 obra un acuerdo de fecha veintisiete de febrero del año en curso, en el que se ordena agregar a sus antecedentes los oficios y rendir los informes solicitados, en la foja 24 aparece el informe previo rendido, **sin que obre el justificado; no son coincidentes los datos registrados en el libro**

Durante el período que comprende la visita se recibieron trece ejecutorias de amparos indirectos, una concede y doce sobreseen el amparo.

b) Amparos directos.

Con relación a los amparos directos, en el libro aparece que en el período que se revisa se encuentran registrados **tres asuntos.**

El de fecha más reciente, corresponde al número progresivo 1/2018 con número de amparo 3/2018 relacionado con el expediente 376/2017, promovido por (*****), ante esta autoridad a fin de remitirlo al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con fecha del acto reclamado el nueve de noviembre del dos mil diecisiete, rendido el informe justificado del diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete. Se trajo el duplicado del cuaderno de amparo el cual consta de 34 fojas, en la 11, obra constancia del informe justificado rendido en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete

Durante el período que comprende la visita no se recibió ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

El libro auxiliar, se divide en dos apartados, el primero para efecto de registrar aquellas promociones irregulares y a partir de la foja 51, se registran los folios de los escritos iniciales que no se radicaron por no cumplir con los requisitos de ley; de la suma de ambos, se han formado **doscientos doce**, de ellos, cuarenta y nueve corresponden a promociones irregulares y ciento sesenta y tres a folios de escritos iniciales.

El registro más reciente por lo que hace a las promociones irregulares, que se encuentra a (foja 27 vuelta), corresponde al expedientillo 25/2018 el cual se formó por acuerdo del día trece del mes y año en curso, con motivo del escrito presentado por (*****), porque no es parte en el expediente que promueve. Se trajo a la vista el auxiliar el cual consta de 02 fojas, en la última. Obra un auto de la fecha indicada en el que se ordena formar el expediente auxiliar por lo señalado.

9. Libro de índice alfabético.

Para verificar este libro se recurrió al último registrado conforme al libro de gobierno, siendo el correspondiente al folio 358/2018 expediente 275/2018, analizado en el apartado correspondiente, promovido por (*****), en contra (*****), procediéndose a buscar en la letra "R", en el segundo de los libros habilitado en la (página 107 vuelta), aparece el registro del número de folio, tipo de juicio y nombre del actor o promovente, resultando coincidentes los datos del libro con el índice que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de éste rubro, se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes enviados al archivo regional, y, en el período que comprende la visita se enviaron los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1.- 1069/2017	04-10-17	29
2.- 1170/2017	19-10-17	33
3.- 1250/2017	08-11-17	30
4.- 1259/2017	10-08-17	31
5.- 115/2018	30-01-18	55
6.- 261/2018	05-03-18	9
7.- 274/2018	06-03-18	31
Total		218

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional, **doscientos dieciocho expedientes**, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitida por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado, corresponde a un total de **un mil trescientos cincuenta y cinco** notificaciones por los tres actuarios adscritos.

En el libro del Actuario **Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez**, en que aparece cuatrocientos sesenta diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el trece de marzo del año en curso, relativo al expediente 948/2017, en el cual el auto a notificar es de fecha veinticinco de Enero de dos mil dieciocho, en (*****), se llevó a cabo la diligencia y devolvió el expediente el mismo día (página 069). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), el que consta de 18 fojas, en la última, aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El libro que lleva la Actuaría **Jessica Janett Escobar Muñoz**, en que aparecen cuatrocientas ochenta y cuatro diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el trece de marzo del año en curso, relativo al exhorto 32/2018, en el cual el auto a notificar es de fecha primero de marzo de dos mil

dieciocho, en (*****), se llevó a cabo la diligencia y devolvió el expediente el mismo día (página 089). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), el que consta de 11 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro del Actuario **Héctor Miguel Cantú Piña**, en que aparecen cuatrocientas once diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el trece de marzo del año en curso, relativo al expediente 922/2017, en el cual el auto a notificar es de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en (*****), se levantó una constancia donde no se encontró a nadie y devolvió el expediente el mismo día (página 150). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), el que consta de 06 fojas, en la última, aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, se informa que se han practicado ciento setenta y nueve diligencias por los tres actuarios adscritos.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron **tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro** promociones.

El último registro corresponde a la promoción presentada ante este juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día trece de marzo de este año, en el expediente 151/2018 (página 249). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 09 fojas, en su interior obra la promoción la cual cuenta con el sello de recibido en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben veintinueve promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado **mil quinientos ochenta cinco** expedientes.

El último registro corresponde al expediente 269/2018, facilitado (*****) en fecha trece de marzo del presente año, quien se identificó con credencial para votar. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), se constató que a foja 06, obra el auto de fecha doce de marzo del año en curso, en el que se tiene por recibida la demanda y se tiene al abogado antes señalado. El expediente consta de 06 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por el Secretario de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

De la lista de acuerdos publicada el día trece de marzo del año en curso, aparecen publicados sesenta acuerdos generados; y se solicitó el expediente 37/2017, referente a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) contra (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 107 fojas, en esta última, obra un acuerdo de fecha doce de marzo del presente año en el que se tiene al actor por autorizando quien lo represente para oír y recibir notificaciones.

En el período que comprende la presente visita se han generado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Septiembre (27 al 30)	142
Octubre	103
Noviembre	924
Diciembre	663

Enero	755
Febrero	989
Marzo (1 al 13)	462
Total	4038

De lo anterior, se advierte que se han pronunciado un total de cuarenta y seis acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.

Al respecto la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada de los certificados de depósito, manifiesta que el sistema funciona correctamente, ya que hay poco movimiento; asimismo, se envían los informes semanales mediante oficio a la Director de recursos Financieros.

A fin de verificar el sistema de gestión se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 37/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), obra un acuerdo de fecha veintiséis de enero del presente año en que se tiene al ocursoante por señalando nuevo domicilio.

2. Expediente 269/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), obra un auto de radicación de fecha doce de marzo del presente año.

3. Expediente 151/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), obra un auto de radicación de fecha dieciséis de febrero del presente año.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los autos descritos en cada expediente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictadas y cumplidos oportunamente; que las

notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 169/2017. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el uno de marzo del dos mil diecisiete y por auto del tres de marzo, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintinueve de marzo, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El cuatro de abril, se ordeno girar oficio a fin de retirar de circulación el vehículo embargado en autos. Obra agregado oficio dirigido al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de llevar a cabo el retiro de circulación ordenado. El diecinueve de abril, se tiene a la demandada por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra y se ordena dar vista con la misma a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste lo que su interés convenga y en su caso ofrezca pruebas de su intención, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado en los términos que se indican. El veintiséis de abril, se tiene al actor por desahogando la vista ordenada y se proveen sobre las pruebas ofrecidas que deberán de desahogarse en la audiencia de pruebas, para el efecto se señalan hora y día y se admiten diversas pruebas. El treinta de mayo, se lleva a cabo la audiencia de pruebas a fin de desahogarse la confesional, en la cual se tiene al actor por desistiéndose de la prueba confesional por él ofrecida con cargo a la demandada. El treinta y uno de mayo, se llevan a cabo audiencias de pruebas a fin de desahogarse la prueba confesional y declaración de parte con cargo a la endosante, en la cual a solicitud del actor y en vista de que no proporcionó los medios de conducción para la preparación de las mismas, se hizo efectivo el apercibimiento y se declararon desiertas en su perjuicio. En doce de junio, se admitió la prueba pericial ofrecidas por la parte actora y demandada, se requirió a la demandada a fin de que estampara su firma, se designaron peritos de su intención y se les requirió a fin de que aceptaran el cargo que les fue conferido, con los apercibimientos de ley. En veintisiete de junio, y toda vez que la demandada no estampó su firma que sería considerada como indubitable, se declaró desierta la prueba pericial por ella ofrecida. El trece de julio, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba pericial por él ofrecida. En veinte de julio, se pusieron los autos a fin de que formularan los alegatos de su intención. El siete de septiembre, se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de que se pronunciara la resolución definitiva correspondiente, misma que fue

pronunciada el veinte de septiembre del dos mil diecisiete, siendo condenatoria. El cuatro de octubre, se tuvo la parte actora por notificada de la sentencia definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

2. Expediente 493/2017. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de julio de dos mil diecisiete y por auto del diecisiete de julio, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. El veinte de julio, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El dieciocho de agosto, en razón de que el demandado no contestó la demanda instaurada en su contra, dentro del término que le fue concedido para tal efecto, se le tuvo por perdido el derecho que dejó de ejercitar, por lo que las posteriores notificaciones se le habrían de hacerse conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El veinticuatro de agosto, se ordenó requerir al demandado para que en el término de tres días haga entrega de los bienes embargados, apercibido que de no hacerlo así será autorizada la orden de cateo. El dieciocho de octubre, a solicitud del promovente, se decretó la orden de cateo en el domicilio de la parte demandada. Por auto del veintisiete de octubre, a solicitud del promovente y una vez transcurrido el término para que formularan los alegatos las partes, sin haberlo hecho, se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de pronunciar la sentencia definitiva correspondiente, misma que fue pronunciada el treinta de octubre del dos mil siete, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

3. Expediente 208/2017. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de marzo del dos mil diecisiete y por auto del dieciséis de marzo, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al solicitante por presentado en la vía y forma propuestas, ordenó emplazamiento y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando abogados para oír y recibir notificaciones. Con fecha cuatro de mayo, se llevo a cabo el emplazamiento. Con fecha veintiséis de mayo, a solicitud de la parte actora, en razón de que la parte demandada no contestó la demanda interpuesta en su contra dentro del

plazo concedido para tal efecto, se le tiene por perdido el derecho que dejo de ejercitar y se le declara rebelde. El primero de junio, a solicitud de la parte actora, se señaló día y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración. Obran constancias de notificación. El dieciséis de agosto, a las once horas se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración, y en su oportunidad se abrió el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. Obran constancias de notificación. El ocho de septiembre, a solicitud del promovente, se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para audiencia de pruebas. Obran constancias de notificación. El diecinueve de octubre, a las once horas se llevó a cabo el desahogo de la prueba confesional a cargo de la demandada. El seis de noviembre, a solicitud del promovente se señala día y hora para la continuación de la audiencia misma que se celebró el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, y en su oportunidad no habiendo pruebas que desahogar se pasó a la fase de alegatos, formulándolos en forma verbal la parte actora, no si la demandada dada su inasistencia, por lo que se declaró recluido su derecho y se pusieron los autos a la vista de las partes para que formularan sus conclusiones dentro del término de cinco días. El quince de febrero, a solicitud del promovente, en razón de que ha transcurrido el término para que las partes formularan sus conclusiones, sin haberlo hecho, se ponen los autos a la vista del juzgador para que pronuncia la resolución definitiva. El veintiuno de febrero se pronunció la sentencia definitiva siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 87 fojas.

4. Expediente 360/2017. Sucesorio Intestamentario a bienes de (***G.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de mayo del dos mil diecisiete y por auto del veintiséis de mayo, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el sucesorio; ordenó dar vista al Ministerio Público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento del de cujus; ordenó la expedición de edictos para su publicación, convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos. Obran constancias de la expedición de los edictos y oficios de publicidad señalados. El seis de julio, se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos, tanto en el Periódico La Voz que se dicta en esta ciudad como en el Periódico Oficial del Estado, como del de oficios de Director de Notarias y constancia de la Administradora Local del Registro Público de esta ciudad. El seis de julio, a las diez horas, se llevó a cabo la junta de herederos en la cual se nombraron herederos, se designó albacea y se ordenó

girar oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad a fin de que sirva inscribir en los registros de dicha institución el nombramiento de albacea y la designación de herederos. Obra constancia de lo anterior. El cinco de septiembre, la albacea de la sucesión y única heredera formula el inventario de los bienes que conforman el caudal del de cujus y por designando perito valuador de los bienes, y por emitiendo el avalúo. El diecinueve de septiembre, en virtud de que la promovente es única y universal heredera y además funge como albacea se omitieron la tercera y cuarta secciones y se procede a dictar la sentencia de adjudicación. El veintiséis de septiembre, se pronunció la sentencia en la que se dejaron a salvo los derechos de la heredera en atención a que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles inventariados fueron exhibidos en copia Xerox, los cuales carecían de valor probatorio. En dos de octubre, la albacea de la sucesión y única heredera formula el inventario de los bienes que conforman el caudal del de cujus y por designando perito valuador de los bienes, y por emitiendo el avalúo. El seis de octubre, en virtud de que la promovente es única y universal heredera y además funge como albacea se omitieron la tercera y cuarta secciones y se procede a dictar la sentencia de adjudicación; la cual fue pronunciada por esta autoridad el nueve de octubre, adjudicándose a la declarada de heredera los bienes inventariados, se ordenó hacer entrega los títulos de propiedad y se ordenó girar oficio al Notario Público a fin de que se realice la escritura de adjudicación correspondiente. El veinticinco de octubre, a solicitud del promovente se autorizaron copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 199 fojas.

5. Expediente 356/2017. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintidós de mayo, se le requirió para que exhibiera los documentos a que alude el artículo 1061 del código de comercio. Por auto de fecha veinticinco de mayo, se tuvo al promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede y con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El dieciséis de junio, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha veintiocho de junio, se tiene al demandado por contestando la demanda interpuesta en su contra y se ordenó dar vista a la parte actora para que en el término de tres días manifieste lo que su interés convenga, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designado abogados para tal efecto. El once de agosto, a solicitud del promovente se

procede a la admisión de pruebas, señalando día y hora para el desahogo de las que fueron admitidas, con apercibimiento legal. En veintiuno de agosto, se provee respecto a las periciales. El veinticinco de agosto, aceptó el cargo de perito de la parte demandada. En fecha veintitrés de agosto, se estampa la firma que habría de tomarse como indubitable. En cuatro de septiembre, el perito de la demandada emite dictamen pericial. El veintiocho de septiembre, se desahogan las pruebas ofrecidas declarando confeso al actor. El veintinueve de septiembre, en razón de que la parte actora no proporcionó los medios de conducción para la preparación de las pruebas que le fueron admitidas, se le hizo efectivo el apercibimiento, por lo que se le declaran desiertas las mismas. El veintisiete de octubre, a solicitud del promovente se ponen los autos para alegatos, por el término de dos días comunes a las partes. El veintitrés de noviembre, a solicitud del promovente, en razón de que ha transcurrido con exceso el término de dos días para que las partes formularan los alegatos de su intención, sin haberlo hecho, se citó para sentencia. Con fecha seis de diciembre, se pronunció la sentencia definitiva siendo absolutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

6. Expediente 444/2016. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta de noviembre del dos mil dieciséis y por auto de fecha cinco de diciembre, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente por presentado en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, sin que se le tuviera por designando abogado patrono toda vez que no se encuentra inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el emplazamiento. Con fecha diecisiete de marzo, a solicitud del promovente, en razón de que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, se les declaró rebeldes por lo que presumen admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia previa de conciliación y depuración. El veinte de abril, a las doce hora se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración, en la cual en su oportunidad se abrió el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. El treinta de mayo, a solicitud del promovente, se admitieron las pruebas ofrecidas, señalándose día y hora para el desahogo de las mismas con apercibimiento legal. Obran constancias de notificaciones. En veintiséis de septiembre, se desahogaron las pruebas. En cinco de

octubre, se señala día y hora para la continuación de la audiencia la cual se llevó a cabo el treinta de noviembre, en la que en su oportunidad se pusieron los autos para alegatos, formulando la parte actora en forma verbal no así la parte demandada dada su inasistencia, en consecuencia se pusieron a vista las partes por el termino de cinco días los presentes autos para que formulen sus conclusiones. El siete de diciembre, la actora formula las conclusiones. El catorce de diciembre, a solicitud del promovente, se cita para sentencia, la cual se pronuncio en fecha ocho de enero del dos mil dieciocho, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

7. Expediente 923/2017. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***)en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de Noviembre del Dos Mil Diecisiete y por auto del Veintinueve de Noviembre, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir a la demandada por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El seis de diciembre, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El dieciséis de enero del dos mil dieciocho, en razón de que la parte demandada no contestó la demanda interpuesta en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, se le tuvo por perdido el derecho que dejó de ejercitar, por lo que las posteriores notificaciones se le habrían de hacerse conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se abrió el juicio a alegatos. El primero de febrero, habiendo transcurrido en exceso el término para que las partes formularan alegatos de su intención, sin que ninguna de las partes lo haya formulado, se ordenó poner los autos a la vista del juez, a fin de pronunciar la resolución definitiva que en derecho correspondiera, la que se pronunció el día seis de febrero, siendo condenatoria. Obra en constancia de notificación a la parte demandada. El veintitrés de febrero, se tiene al actor por haciendo las manifestaciones en el sentido de que sean cubiertas las prestaciones reclamadas a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

8. Expediente 14/2017. Juicio Ordinario Civil promovido por (***)en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de enero del dos mil diecisiete y por auto del once de enero, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de

gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al solicitante por presentado en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento a la parte demandada, a quien se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete, se llevó a cabo el emplazamiento. El veinte de febrero, en razón de que el demandado no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concede para tal efecto, se le declaró rebelde, por lo que se presumen admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración. Obra constancia de notificación se declaró la rebeldía. En fecha seis de marzo, a las doce horas, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración, y en su oportunidad, se abrió el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. El veinte de abril, se admitieron las pruebas ofrecidas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas con apercibimiento legal. El primero de junio, a las doce horas, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas. El veintiocho de septiembre, a las once horas con treinta minutos, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas, y en su oportunidad, se pasa a la fase de alegatos, haciéndolo en forma verbal la parte actora, no si la parte demandada dada su inasistencia, en consecuencia se pusieron los autos a la vista de la partes por el termino de cinco días para que formulen conclusiones. El cinco de octubre, la parte actora formula las conclusiones. El dieciocho de octubre, a solicitud de los promoventes se cita para sentencia. El siete de noviembre, se dicta la resolución definitiva siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a la parte demandada. El siete de marzo, se tiene a la parte actora haciendo la manifestación de conformidad con la resolución definitiva pronunciada en autos, y se declara que la misma a causa de ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 106 fojas.

9. Expediente 249/2015. Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintitrés de marzo del dos mil quince y por auto del veintiséis de marzo siguiente, el juez previene al promovente a fin de que manifieste el lugar de fallecimiento de la de cujus, apercibido que de no subsanar la omisión la denuncia será desechada. El quince de abril, se tuvo a la promovente por dando cumplimiento a la prevención que se le ordenó dar en el auto que antecede por lo que el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el sucesorio; ordenó dar vista al Ministerio

Público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento del de cujus; la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obran constancias de los edictos y oficios de publicidad señalados. El diez de julio, se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos y la contestación de los oficios y se señala fecha para la junta de herederos. Obran constancias de notificaciones. El veinticinco de septiembre, a las once horas, se difirió la junta de herederos toda vez que no obra el informe del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad ni acreditaron que hayan pagado los derechos, señalándose nueva fecha para audiencia. El quince de octubre, a las trece horas, se lleva a cabo la junta de herederos, y se autoriza la expedición del oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad a fin de que inscriba la declaración de herederos y nombramiento de albacea. El primero de diciembre, se tuvo a la albacea de la sucesión formulando el inventario y avalúo de los bienes que conforman el caudal del de cujus y por designando perito valuador de los bienes, y por emitiendo el avalúo y por auto de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, se declaro aprobado de plano el inventario y avalúo. Por auto de fecha diecinueve de enero, se tuvo a los declarados herederos cediendo sus derechos en favor de la persona que se indica y autorizándose la venta del inmueble descrito. Por auto de fecha veintisiete de septiembre, se tiene al albacea por rindiendo las cuentas de administración las cuales fueron aprobadas por auto de fecha veinticinco de noviembre. El nueve de junio, se tiene al albacea por formulando el proyecto de partición y por auto de fecha veintiocho de noviembre, se declara aprobado el mismo. El primero de diciembre a solicitud de los promoventes se cita para pronunciar la sentencia de adjudicación que en derecho proceda. El veinte de diciembre, se pronunció la sentencia de adjudicación. El dos de marzo de dos mil dieciocho, se tiene a la promovente designando Notaria a fin de que protocolice los autos, remitiéndole mediante oficio las constancias necesarias. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 124 fojas.

10. Expediente 641/2017. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****)no.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de noviembre del dos mil diecisiete y por auto del dieciocho de septiembre, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir a la demandada por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El dieciséis de octubre, se practicó la diligencia ordenada en el auto

inicial. El quince de febrero de dos mil dieciocho, en razón de que la parte demandada no contestó la demanda interpuesta en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, se le tuvo por perdido el derecho que dejó de ejercitar, por lo que las posteriores notificaciones se le habrían de hacerse conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se abrió el juicio a alegatos. El veintisiete de febrero, habiendo transcurrido en exceso el término para que las partes formularan alegatos de su intención, sin que ninguna de las partes lo haya formulado, se ordenó poner los autos a la vista del juez, a fin de pronunciar la resolución definitiva que en derecho correspondiera, la que se pronunció el día doce de marzo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

IV. Estadística

1. Informes mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística Transparencia
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017
Octubre	01-11-2017	01-11-2017
Noviembre	01-12-2017	01-12-2017
Diciembre	11-01-2018	11-01-2018
Enero	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	07-03-2018	07-03-2018

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron rendidas en el plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro		Legajo		Estadística	
	A visita anterior	12 a esta visita	A visita anterior	12 a esta visita	Civil	Mercantil
Septiembre		02		02	08	06
Octubre	22		22		05	17
Noviembre	11		11		04	07
Diciembre	16		16		05	11
Enero	15		15		03	12
Febrero	23		23		04	19
Marzo	03		03		-	-
Total período	92		92			

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro		Legajo		Estadística	
	A visita anterior	06 a esta visita	A visita anterior	06 a esta visita	Civil	Mercantil
Septiembre		00		00	02	04
Octubre	09		09		04	05
Noviembre	09		09		01	08
Diciembre	06		06		03	03
Enero	04		04		01	03
Febrero	14		14		08	06
Marzo	02		02		-	-
Total período	44		44		-	-

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados: 579
Asuntos concluidos: 220

Sentencias definitivas: 92
Pronunciadas:
Pendientes de resolución: 10
Asuntos en trámite: 2307
Civiles: (776)
Mercantiles: (1531)
Recurridos en apelación: 00
(definitiva)

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, por lo que el personal señala que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros y en el análisis de los expedientes.

En relación con el oficio CJ-298/2018, de fecha dos de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas en la segunda visita de inspección del año dos mil diecisiete, requiriéndole la información respecto a las acciones que haya emprendido a fin de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General, el titular de este juzgado informó que se giraron

instrucciones al personal a fin de subsanar las inexactitudes que se mencionan.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, se dio por terminada la primer visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura; uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija
Juez

Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.